

LEY DE PRESUPUESTOS

DE

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA DE CHILE

PARA EL AÑO 1942



**SANTIAGO DE CHILE
TALLERES GRAFICOS "LA NACION" S. A.
AGUSTINAS 1269**

1942

Ley N.º 7,146

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º—Apruébase el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1942, según el siguiente detalle:

ENTRADAS		\$ 2.441.906,396.—
Grupo "A".—Bienes Nacionales	\$ 35.885,000.—	
Grupo "B".—Servicios Nacionales	201.961,446.—	
Grupo "C".—Impuestos directos e indirectos	2.053.399,950.—	
Grupo "D".—Entradas Varias	150.660,000.—	
GASTOS		\$ 2.630.382,096.—
Presidencia de la República	\$ 2.089,600.—	
Congreso Nacional	23.005,382.—	
Servicios Independientes	11.448,981.—	
Ministerio del Interior	416.127,183.—	
Ministerio de Relaciones Exteriores:		
en moneda corriente	\$ 8.778.527.—	
en oro:	\$ 6.603.277.—	
a \$ 4.— ml. por peso oro	26.412.108.—	35.191,635.—
Ministerio de Hacienda	374.403,547.—	
Ministerio de Educación Pública	434.464,053.—	
Ministerio de Justicia	84.022,404.—	
Ministerio de Defensa Nacional:		
Subsecretaría de Guerra	235.315,115.—	
Subsecretaría de Marina	307.855,507.—	
Subsecretaría de Aviación	68.111,627.—	
Ministerio de Fomento	315.524,443.—	
Ministerio de Agricultura	27.639,620.—	
Ministerio de Tierras y Colonización	17.388,170.—	
Ministerio del Trabajo	46.219,455.—	
Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social	232.075,374.—	

Artículo 2.º—La diferencia entre el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Entradas para 1942 se cargará a los ingresos que produzca la Ley N.º 7145.

Artículo 3.º—No se podrá contratar personal de empleados sino que con cargo a la letra a) "Personal a contrata" del ítem 04) "Gastos Variables" de la presente Ley, salvo que se trate del personal destinado a la explotación de servicios nuevos o a la construcción de obras públicas por la Dirección de Obras Públicas, que podrá contratarse con cargo a las obras.

Durante el año 1942 se mantendrán en todos los servicios los mismos cargos a contrata existentes en 1940, con las mismas remuneraciones, y no se podrá contratar, a menos que se trate de ascensos, personal con renta superior a la que percibía en 31 de Diciembre de 1940.

Los cargos de planta que vacaren sólo podrán ser llenados por empleados de planta o a contrata del mismo servicio, según el orden que corresponda; en igualdad de condiciones el ascenso deberá recaer en el empleado de planta.

En las oficinas cuyas plantas y sueldos se hayan fijado por Ley de la República con posterioridad al 1.º de Enero de 1940, el personal de planta no podrá desempeñar cargos a contrata. Si en esas oficinas hubiere empleados de planta actualmente contratados, deberán optar por los empleos de planta o los de contrata. En este último caso perderán la propiedad del cargo el que será llenado en la forma prevista en el inciso anterior.

Las sumas consultadas en la letra a) "Personal a contrata" no podrán ser incrementadas ni disminuídas mediante traspasos.

Artículo 4.o—Los servicios públicos no podrán efectuar con cargo al Presupuesto o a otros fondos fiscales o propios, gastos en impresiones o suscripciones de revistas, ni hacer propaganda del propio servicio, sino que por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento y previa calificación y autorización del Consejo de dicha Dirección. Estas publicaciones no podrán contener avisos comerciales.

Los Servicios Públicos tampoco podrán conceder autorizaciones para la publicación de revistas por particulares, con la denominación de estos servicios o cualquiera otro.

La Dirección de Aprovisionamiento del Estado podrá, sin embargo, y previa resolución de su Consejo, autorizar a determinados servicios que tengan fines precisos de propaganda para hacer publicaciones e impresiones sin su intervención, incluyéndose los avisos comerciales sólo en los casos en que las publicaciones estén destinadas a circular preferentemente en el extranjero.

Artículo 5.o—Las comisiones que se confieran a los empleados de la Administración no darán lugar al pago de remuneraciones, honorarios, asignaciones por trabajos extraordinarios ni otros emolumentos, que no sean los viáticos, pasajes, fletes y gastos inherentes al desempeño de la comisión.

Artículo 6.o—Queda prohibido a los Servicios Públicos adquirir directamente vehículos automóviles (automóviles y camiones) con fondos del Presupuesto o con fondos propios. Se exceptúan de esta disposición a la Presidencia de la República y a los Servicios afectos al D. F. L. 2252 de 1930, en cuanto se refiere a adquisiciones técnicas militares.

La adquisición de estos vehículos se efectuará por intermedio de la Dirección de Aprovisionamiento.

Artículo 7.o—Las reparticiones públicas sólo podrán pagar honorarios por servicios técnicos que no pueda realizar su propio personal, por medio de Decretos Supremos dictado en cada caso y refrendado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8.o—Queda prohibido durante el año 1942 el pago de gratificaciones por trabajos extraordinarios al personal de la Administración Pública.

Artículo 9.o—Sólo podrán darse órdenes de pasajes y fletes para los F.F. CC. del Estado y para empresas privadas hasta concurrencia de los fondos de que disponga la respectiva repartición en las letras f-1) y f-2) del ítem 04) "Gastos Variables" de sus presupuestos.

Artículo 10.o—Las sumas consultadas en la letra r) "Consumos de electricidad, agua, teléfonos y gas" no podrán ser disminuídas mediante traspasos.

Artículo 11.o—No podrán autorizarse la instalación y uso de teléfonos en los domicilios particulares de los funcionarios públicos, con excepción de los servicios de Gobierno Interior, de Carabineros, de Investigaciones, de Juzgados del Crimen y los dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

SANTIAGO, 31 de Diciembre de 1941.

Dr. JERONIMO MENDEZ.—Gmo. del Pedregal H.

DETALLE DE LAS ENTRADAS FISCALES PARA EL AÑO 1942

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
GRUPO (A).— BIENES NACIONALES			
A-1.— Arrendamiento de bienes nacionales:			
a) Bienes raíces no clasificados especialmente	3.100,000	3.000,000	Decreto-ley 153, de 7 de Julio de 1932; DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, y Decreto 2,782, de 9 de Mayo de 1931, del Ministerio de P. Austral. Decreto-ley 155, de Julio de 1932; Decreto 3.144, de 14 de Julio de 1933, de Tierras.
b) Playas, porciones de agua, malecones y varaderos	3.500,000	3.000,000	D-Reg. 1,500, de 21 de Agosto de 1931; DFL. 210, de 15 de Mayo de 1931.
c) Terrenos en Magallanes y Tierra del Fuego	5.900,000	5.500,000	Ley 4,041, de 8 de Septiembre de 1924; Decreto 2,781, de 30 de Abril de 1931; Decreto Reg. N.º 1,328, de 19 de Febrero de 1932, de Tierras; Ley 6,152, de 30 de Diciembre de 1937; D-R. N.ºs 188, de 15 de Enero de 1938, 689, de 19 de Marzo de 1938, y 720, de 24 de Marzo de 1938.
h) Comisión cobranza arrendamiento	600,000	500,000	Ley 6,152 y D. N.º 2,078, de 1938, de Tierras.
A-2.—Enajenación de bienes raíces fiscales:			
b) Otros bienes raíces	200,000	1.000,000	Ley N.º 4,417, de 14 de Septiembre de 1928. Reg. 1,328, de 19 de Febrero de 1932, de Tierras. Decreto-ley 595, de 9 de Septiembre de 1932, y Decreto N.º 2,781, de 30 de Abril de 1931. Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, Art. 5.º, letra a), y R. N.º 2,486, de 4 de Mayo de 1937.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
A-3.—Enajenación de bienes muebles fiscales:			
a) Material excluido del servicio	1.000,000	1.000,000	Ley 4,800, de 24 de Enero de 1930 y Reg. N.os 5,083, de 31 de Diciembre de 1931, de Interior, y 1,159, de 31 de Marzo de 1938.
A-4.—Producto de inversiones fiscales:			
a) Empresa de los Ferrocarriles del Estado	10.000,000	18.000,000	DFL. 167, de 12 de Mayo de 1931, art. 33; Decreto N.o 200, de 22 de Enero de 1934, de Hacienda.
d) Banco Central de Chile (Div. acc.)	1.600,000	1.600,000	Decreto-ley 486, de 22 de Agosto de 1925 (Texto definitivo: Decreto 2,266, de 2 de Agosto de 1935); Ley 4,232, de 26 de Diciembre de 1927.
e) Caja Reaseguradora de Chile (Div. acc.)	400,000	300,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, Art. 80.
f) Obras de regadío (Cuotas de Canalistas)	1.600,000	2.000,000	Ley 4,445, de 10 de Octubre de 1928, y Ley 4,861, de 16 de Julio de 1930; R. 481, de 30 de Marzo de 1932, y Decretos 2,007, de 21 de Noviembre de 1932, y 697, de 18 de Marzo de 1936, de Fomento.
i) Otros ferrocarriles	Decretos varios.
l) Soc. Construc. de Establecimientos Educativos, (Div. acc.)	2.750,000	3.000,000	Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y D. R. N.o 2,486, de 4 de Mayo de 1937.
m) Instituto de Crédito Industrial (Div. acc.)	200,000	200,000	Ley 5,687, de 16 de Septiembre de 1935, Art. 18.
n) Ferrocarril de Hualañé a Licantén (Exp. prov.)	D. 3,121, Fto., de 31 de Diciembre de 1937.
ñ) Ferrocarril de Doñihue a Coltauco (Exp. prov.)	
A-5.— Concesiones:			
a) Mercedes y derechos de agua	20,000	20,000	Decreto-ley N.o 160, de 18 de Diciembre de 1924, y Decreto-ley 313, de 9 de Marzo de 1925.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
b) Guaneras y covaderas fiscales	15,000	30,000	Decreto-ley 488, de 24 de Agosto de 1932, Art. 4.o; Decreto 444, de 19 de Julio de 1933, de Agricultura.
c) Otras concesiones	Decretos varios.
A-6.— Superintendencia del Salitre y Yodo:			
a) Explotación de reservas salitreras	5.000,000	15.400,000	Art. 43 de la ley 5,350, de 8 de Enero de 1934.
b) Otras entradas	
A-7.— Salitreras Independientes	Decreto-ley 385, de 5 de Agosto de 1932; Decreto-ley 407 bis, de 11 de Agosto de 1932; Decreto-ley 410, de 12 de Agosto de 1932; Decreto-ley 446, de 18 de Agosto de 1932.
Total (A).— Bienes Nacionales	35.885,000	54.550,000	
GRUPO (B).— SERVICIOS NACIONALES			
B-1.— Correos y Telégrafos:			
a) Correos (Estampillas postales)	32.000,000	29.000,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,526 de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 5,239, de 23 de Diciembre de 1933, y 146, de 11 de Enero de 1934.
b) Telégrafos (Telegramas)	18.000,000	16.500,000	DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931,

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
c) Estampillas Telegráficas	115,000	100,000	Interior, Leyes 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, 6,183, de 8 de Febrero de 1938, 6,526, de 31-I-40; Dtos. de Interior N.os 7,836, de 28 de Febrero de 1927; 3,331, de 13 de Julio de 1934, y 917, de 17 de Marzo de 1938. DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931, Interior; Ley 5,303, de 23 de Noviembre de 1933, y Ley N.o 6,020, de 5 de Febrero de 1937.
d) Entradas varias de ambos servicios (Casillas y otros)	7,500,000	9,000,000	Decreto 238, de 18 de Enero de 1930, de Interior; Decreto 810, de Interior, de 28 de Febrero de 1931; Decreto 2,188, de 19 de Junio de 1931, de Interior; DFL. 55, de 23 de Marzo de 1931.
j) Telegramas (Servicio combinado)	2,500,000	2,000,000	Decreto 1,401, de 14 de Abril de 1908, y 544, de 18 de Febrero de 1916, de Interior.
k) Estampillas Correo Aéreo	11,500,000	8,000,000	Ley 4,402 y D. 752 y 1,064, de 1928, y 403 y 3,530, de 1929.
l) Estampillas Línea Aérea Nacional	1,500,000	1,200,000	Decreto 558, de 8 de Febrero de 1929, de Interior.
B-2.—Administración de Puertos:			
a) Valparaíso	27,000,000	24,000,000	DFL. 2,591, de 30 de Diciembre de 1927, de Marina; R. 1,041, de 31 de Mayo de 1928, de Marina; Decreto-ley N.o 403 bis, de 10 de Agosto de 1932, y Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa.
b) San Antonio	17,000,000	15,000,000	Decreto 53, de 18 de Enero de 1935, de Defensa.
c) Antofagasta	5,000,000	4,500,000	Decreto 2,563, de 26 de Diciembre de 1930, de Marina.
e) Iquique	4,000,000	5,000,000	Decreto-ley 162, de 18 de Diciembre de 1924. Decreto 2,129, de 17 de Octubre de 1930, de Marina.
h) Otros puertos	5,000,000	4,000,000	Decreto N.o 40, de 12 de Enero de 1933. Decreto 51, de 17 de Enero de 1935, de Defensa.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
B-3.— Administración de Aduanas			
a) Almacenaje	17.000,000	14.500,000	DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931 (Ordenanza de Aduanas); Decretos 4,439, de 4 de Agosto de 1931, y 316, de 6 de Mayo de 1935, de Hacienda.
c) Verificación de aforo ...	400,000	300,000	Art. 160, del DFL. 314, de 20 de Mayo de 1931, de Hacienda; Ley N.o 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
e) Multas varias (Ordenanzas de Aduanas)	150,000	100,000	Ordenanza de Aduanas de 20 de Mayo de 1931 (DFL. 314, libro III).
f) Cuotas de particulares para pagos de sueldos y trabajos extraordinarios	2.000,000	2.000,000	Decreto 1,500, de 21 de Agosto de 1931, de Marina, art. 28, y Decreto 3,896, de 7 de Diciembre de 1932, de Hacienda, arts. 35 a 41, Ley 5,492, de 25 de Septiembre de 1934.
g) Fondos de responsabilidad y compensaciones empleados de aduana ..	300,000	200,000	Ordenanza de Aduanas Arts. 138 y 139.
B-4.— Administración de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado:			
a) Ventas de agua	17.000,000	18.500,000	DFL. 235, de 15 de Mayo de 1931; Decreto Reg. N.o 4,587, de 17 de Noviembre de 1932, de Interior; Ley N.o 5,400, de 7 de Febrero de 1934; Decretos N.os 1,047, de 15 de Marzo de 1934, de Interior, y 3,095 de 1938. Ley N.o 6,986 de 11 de Julio de 1941.
b) Intereses penales sobre ventas de agua	100,000	40,000	Id. Id. y Ley 6,198, de 14 de Marzo de 1938.
c) Ventas de agua a los Ferrocarriles del Estado	700,000	500,000	Ley 2,979, de 5 de Febrero de 1915, y D. 4,587 de 17 Nov. 1932, de Interior.
d) Entradas varias	30,000	40,000	Ley 3,072, de 17 de Marzo de 1916.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
B-5.— Inspección General del Trabajo:			
a) Multas por infracción Leyes del Trabajo	300,000	200,000	DFL. 178, de 13 de Mayo de 1931, Art. 476.
B-6.—Dirección General de Sanidad:			
a) Departamento de Control	1,000,000	600,000	Ley 4,846, de 26 de Febrero de 1930 y Decretos 351, de 28 de Noviembre de 1933, y 771, de 3 de Diciembre de 1937, de Salubridad.
b) Multas aplicadas por la Dirección General	200,000	200,000	DFL. 226, de 15 de Mayo de 1931. (Código Sanitario).
c) Aranceles en conformidad al Código Sanitario	50,000	20,000	Decreto N.o 30, de 19 de Enero de 1934, de Salubridad. Decreto 8, de 10 de Enero de 1935, de Salubridad.
d) Departamento de Higiene Social	50,000	700,000	Decretos 147 de 3 de Abril de 1934 y 17 de 15 de Enero de 1935. Ley N.o 6872, de 1.o de Abril de 1941.
e) Donaciones	20,000	20,000	Decreto 198 de 10 de Abril de 1932, Defensa.
f) Inspección sanitaria permanente de naves	10,000	D. 1115 de 22 de Noviembre de 1940, de Salubridad.
B-7.—Contraloría General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	450,000	400,000	Ley 3,620, de 24 de Marzo de 1920, art. 2.o, y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
B-8.— Tesorería General de la República:			
a) Cuotas de las Municipalidades	1,250,000	1,250,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.o y 14.o y Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Cuotas de la Beneficencia Pública	800,000	800,000	DFL. 2,437, de 8 de Noviembre de 1927, de Hacienda, artículos 8.o y 14.o.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
c) Comisión por operaciones de crédito	60,000	100,000	Decreto 396, de 16 de Febrero de 1928, de Hacienda; Ley 4,713, de 6 de Diciembre de 1929, artículos 2.o y 3.o.
B-11.— Estampillas Servicio Dirección del Litoral . .	5,000,000	6,000,000	Ley 4,758, de 3 de Enero de 1930, art. 18; R. 139 y D. 507, 640 y 1,093, de 1939.
B-12.— Dirección General de Prisiones	110,000	100,000	DFL. 1,811, de 17 de Julio de 1930, de Justicia, art. 18; Decreto 817, de 31 de Marzo de 1930, de Justicia y Reg. 805, de 30 de Abril de 1928, de Justicia, art. 71, y Ley 5,045, de 29 de Enero de 1932; Decreto 2,682, de 27 de Octubre de 1932, art. 12 al 15, de Justicia; Decreto 2,383, de 4 de Octubre de 1933, de Justicia.
B-13.—Dirección General de Pesca y Caza	800,000	350,000	Ley N.o 4,601, de 18 de Junio de 1929, DFL. 34, de 12 de Marzo de 1931, de Fomento; Decretos 1,907, de 4 de Agosto de 1933, 1,584, de 30 de Abril de 1934, N.o 2,712, de 25 de Septiembre de 1934 y 577 de 14 de Marzo de 1941, de Fomento.
B-15.—Departamento de Bienes Nacionales y Colonización:			
a) Explotación de bosques fiscales	40,000	40,000	Decreto N.o 4,363, de 30 de Junio de 1931, de Tierras.
b) Otras entradas	10,000	10,000	
c) Explotación de reservas forestales y viveros . . .	800,000	650,000	Ley 6,039 de 16/II/37 y D. R. 685 de 10/IV/37.
B-16.—Servicios de Agricultura:			
a) Administración de la Quinta Normal	45,000	40,000	Ley 4,613, de 18 de Julio de 1929;

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
b) Departamento de Arbo- ricultura, Fruticultura y Sanidad Vegetal	4,000	2,000	Decreto-ley 178, de 31 de Di- ciembre de 1924; Decreto N.o 102, de 10 de Marzo de 1931; D. 151 de 30-V-31, Decreto N.o 110, de 10 de Marzo de 1933, de Agri- cultura. Decreto N.o 172, de 30 de Mayo de 1932, de Agricultura; Decreto- ley 178, art. 45; Decreto 102, de 10 de Marzo de 1931, de Agri- cultura.
c) Departamento de Eno- logia y Viticultura	60,000	50,000	Decreto-ley 178, artículo 45.
d) Departamento de Gana- deria y Sanidad Animal e) Servicios Provinciales de Agricultura	70,000	50,000	Decreto-ley 178, art. 4.o; Decreto 287 de 31 de Diciembre de 1931, de Agricultura; Decreto 247, de 12 de Noviembre de 1931, y De- creto 240, de 5 de Junio de 1932.
f) Escuelas Prácticas de Agricultura	250,000	250,000	Decreto-ley 178, art. 45.
g) Otras entradas	40,000	30,000	Decreto-ley 178, art. 45.
h) Equipos seleccionadores de semillas	800,000	750,000	
i) Servicio de Genética Vegetal	200,000	210,000	
j) Departamento de Arbo- ricultura Quinta Nor- mal	500,000	320,000	
k) Cuotas de particulares para pagos de inspección sanitaria vegetal	
E-18.— Biblioteca Nacional: b) Entradas varias	20,000	20,000	Decreto-ley 388, de 18 de Marzo de 1925; R. 6,234, de 26 de Diciem- bre de 1929, de Educación.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
B-19.— Educación Pública: a) Derechos de exámenes (Excepto Educación Superior)	400,000	350,000	DFL. 260, de 31 de Enero de 1929, de Educación, art. 9.o; DFL. 22, de 28 de Febrero de 1931, de Educación, art. 10, y Dto. de Educación 2,620, de 3 de Agosto de 1933.
B-20.— Casa de Moneda y Especies Valoradas . . .	17,000,000	5,000,000	Decreto-ley 606, de 14 de Octubre de 1925; DFL. 1,920 de 31 de Agosto de 1927, de Hacienda; R. 55, de 26 de Enero de 1932, de Hacienda. Ley N.o 7,139, de 17 Diciembre de 1941.
B-21.— Servicio de Carabineros: b) Cuotas de las Municipalidades	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939. (Cuenta suprimida).
c) Cuotas de particulares	77,446	374,534	DFL. 8,352, de 23 de Diciembre de 1927, de Interior, art. 6º.
B-22.— Otras entradas por Servicios Nacionales.			
a) Cerro San Cristóbal . . .	50,000	52,000	Ley 3,295, de 21 de Septiembre de 1917, y Oficio 1,649, de 15 de Octubre de 1921, de Interior.
b) Cuota Ferrocarriles del Estado para Subcomisaría de Investigaciones .	500,000	400,000	Leyes 5,344, de 5 de Enero de 1934 y 6,180, de 4 de Febrero de 1938, Art. 15.
c) Estadio Nacional	700,000	Ley 6,773 de 5 de Diciembre de 1940, art. 3.o transitorio.
d) Jardín Zoológico	300,000	250,000	Ley 4,648, de 5 de Noviembre de 1929, Art. 3º.
e) Apostadero Naval de Talcahuano	1,200,000	150,000	Ley 3,966, de 25 de Junio de 1923, art. 2º; DFL. 152, de 7 de Mayo de 1931, de Marina.
Total (B).—Servicios Nacionales	201,961,446	174,218,534	

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
GRUPO (C).— IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.			
C-6.—Derechos de exportación de leguminosas ...	1.000,000	Ley N.o 6637 de 29 de Agosto 1940, art. 2.o.
C-7.—Derechos de exportación de cueros y pieles .	100,000	20,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929, art. 6º; Ley 4,874, de 30 de Agosto de 1930.
C-8.—Derechos de exportación de frutas	200,000	300,000	Leyes 5,504, de 29 de Septiembre de 1934 y 5,749 de 27 de Noviembre de 1935.
C-10.—Derechos de importación (Arancel Aduanero)	600.000,000	597.000,000	DFL. N.o 296, de 20 de Mayo de 1931, Hacienda; Ley 5,142, de 10 de Marzo de 1933; Ley 5,298 de 11 de Noviembre de 1933.
C-11.—Derechos de importación al ganado ...	10,000	12,000	Leyes 4,915, de 19 de Diciembre de 1930, y 6,039, de 7 de Febrero de 1937.
C-12.—Derechos de importación (Encomiendas Postales) ...	9.000,000	8.500,000	Decreto-ley 382, de 18 de Marzo de 1925; DFL. N.o 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 10, de Hacienda; Ley 5,430, de 27 de Febrero de 1934.
C-13.—Derechos de importación (Carbón y Petróleo)	20.000,000	21.000,000	Ley 4,248, de 9 de Enero de 1923; DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931 (Arancel Aduanero). Ley 6,155, art. 6.o, ley 6,237 de 25 de Agosto de 1938, y ley 6,525 de 31 de Enero de 1940.
C-14.—Adicional total internación bencina y otros.	50.000,000	54.000,000	DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931 art. 2.o; Ley 5,118, de 9 de Mayo de 1932; Decreto 1,312, de 31 de Mayo de 1932, de Hacienda. Decreto Hacienda 4,076 de 31 de Diciembre de 1934.
C-15.—Derechos consulares (Estampillas) ...	2.000,000	2.500,000	Ley 4,815, de 3 de Febrero de 1930.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
			y DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 3.º, de Hacienda, y D. R. 1,505, de 4 de Diciembre de 1935, de Relaciones.
C-16.—Derechos consulares circunstanciales	250,000	250,000	Leyes 4,323, de 24 de Febrero de 1928; 4,814 y 4,815 de 1930; DFL. 17, de 27 de Febrero de 1931, art. 3.º.
C-17.—Adicional 10% derechos de importación de automóviles y otros carruajes y sus accesorios	4.000,000	4.000,000	Ley 4,851, de 10 de Marzo de 1930, art. 32, letra c).
C-20.—Impuesto de embarque y desembarque	10.000,000	10.000,000	Ley 3,852, de 10 de Febrero de 1922; Ley 4,581, de 31 de Enero de 1929.
C-21.—Contribución de faros y balizas	8.000,000	9.000,000	Ley 2,999, de 1.º de Marzo de 1915.
C-22.—Derechos de cabotaje.	800,000	1.000,000	DL. 185, de 11 de Julio de 1932, Ley 5,515, de 6 de Diciembre de 1934.
C-23.—Derechos de hospital aplicado a las naves ..	1.500,000	1.500,000	Ley de 15 de Septiembre de 1865, y Ley 5,093, de 21 de Marzo de 1932.
C-24.—Derechos de estaciones sanitarias	140,000	120,000	DFL. N.º 226, de 15 de Mayo de 1931; R. 891, de 21 de Diciembre de 1925, de Higiene y Asistencia Social, y Decreto 187, de 29 de Enero de 1930, de Bienestar Social.
C-25.—Derecho estadístico de internación	90.000,000	69.500,000	DFL. 296, de 20 de Mayo de 1931, art. 2.º. Ley 6915 de 29 de Abril de 1941.
C-26.—Impuesto sobre especies internadas o trans-			

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
feridas y sobre remuneraciones:			
a) Especies internadas ...	100.000,000	121.500,000	Ley N.º 5,786, de 2 de Enero de 1936, artículo 1.º, y Ley 5,991, de 19 de Enero de 1937.
b) Transferencias en general ...	90.000,000	86.000,000	Ley N.º 5,786 de 2 de Enero de 1936, artículo 2.º.
c) Transferencias de carbón ...	2.500,000	Ley N.º 5,786, de 2 de Enero de 1936, artículo 3.º, y ley 6,525 de 31 de Enero de 1940.
d) Sobre remuneraciones .	32.000,000	102.500,000	Ley N.º 5,786, de 2 de Enero de 1936, artículo 4.º.
e) Aumento 1% especies internadas ...	24.000,000	Ley N.º 6773, art. 13, letra b).
f) Aumento 1% remuneraciones ...	22.000,000	Ley N.º 6773, art. 13, letra b).
g) Aumento 1% primas de Seguros ...	2.300,000	Ley N.º 6773, art. 13, letra b).
h) Aumento 1% sobre transferencias ...	15.000,000	Ley N.º 6773, art. 13, letra b).
C-27.—Patentes fiscales pertenencias de bórax	1.800,000	1.700,000	Ley 6,234, de 28-IV-39, art. 36.º.
C-28.—Impuesto complementario a la producción ..	1.000,000	DFL. 281 de Junio de 1932, Art. 5.º.
C-29.—Servicios del Trabajo:			
a) Adicional 1 por mil sueldos y jornales ...	4.000,000	3.000,000	Ley 6,528 de 3 de Febrero de 1940, art. 22.º.
b) Aporte Caja EE. Particulares. Comisiones Mixtas de Sueldos ...	1.104,950	767,593	Ley 6,528, de 3 de Febrero de 1940, art. 3.º transitorio.
C-30.—Impuesto a la renta:			
b) Segunda categoría (Capital mobiliario) ...	75.000,000	52.000,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre de 1939. (Texto refundido de la Ley de Impuesto a la Renta).
c) Tercera categoría (Industria y Comercio) ...	120.000,000	98.000,000	Decreto 3.673, de 11 de Noviembre de 1932, de Hacienda.
d) Cuarta categoría (Minería y metalurgia) (Excepto cobre) ...	4.200,000	4.000,000	Ley 5,580, de 31 de Enero de 1935.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
e) Quinta categoría (Sueldos, salarios y pensiones)	40.000.000	25.000.000	Ley 6.334 de 28-IV-39, art. 39.o.
f) Sexta categoría (Profesiones y ocupaciones lucrativas)	2.000.000	2.000.000	
g) Global Complementario	68.000.000	68.000.000	
h) Adicional (Excepto cobre)	7.500.000	7.500.000	
C-31.—Contribuciones a los bienes raíces:			
a) Contribución fiscal	90.000.000	80.000.000	Decreto 2.204, de 9 de Agosto de 1933, de Hacienda; Ley 5.314, de 5 de Diciembre de 1933. Ley 4.174, de 5 de Septiembre de 1927; Ley 4.440, de 8 de Octubre de 1928; Ley 5.036, de 22 de Enero de 1932; Decreto-ley 347, de 30 de Julio de 1932; Leyes 5.753 de 13 de Diciembre de 1935 y 5.936 de 29 de Septiembre de 1936.
b) General de Caminos y puentes	40.000.000	35.000.000	Ley 4.851, de 10 de Marzo de 1930, art. 31.
e) Terrenos eriazos o edificación inapropiada	175.000	150.000	Ley 4.174, art. 20; Decreto 2.367 de 18 de Julio de 1928, de Hacienda.
C-32.—Contribuciones adicionales a los bienes raíces (Leyes especiales):			
a) Empréstitos de caminos	1.000.000	1.000.000	Ley 4.851 de 10 de Marzo de 1930, art. 32, letra A., y Ley 5.757 de 12 de Diciembre de 1935, art. 69.
b) Alcantarillado de Santiago	8.500.000	8.500.000	Ley 4.174, art. 24, de 5-IX-1927, Ley 4.777, de 10 de Enero de 1930; Ley 5.613 de 19 de Febrero de 1935 (Texto definitivo: D. 880, de 27 de Febrero 1937); DFL. 165, de 11 de Mayo de 1931, arts. 6.o y 7.o, y Decreto-ley 192, de 13 de Julio de 1932; R. 4.587 de 17 de Noviembre de 1932, de Interior, arts. 50 y 51.
c) Alcantarillado de otras ciudades	8.000.000	7.200.000	Id., id.
d) Int. penales alcantarillado de otras ciudades	20.000	20.000	Ley N.o 4.174 y DFL. 148, de 6 de Mayo de 1931.
e) Adicionales especiales por creación nuevos departamentos	10.000	10.000	Varias Leyes.
f) Adicional instalación de agua potable	11.000.000	Ley 6.986, de 11 de Julio 1941, Art. 1.o, letra b).

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
C-33.—Impuesto sobre herencias y donaciones	Ley 5,427, de 26 de Febrero de 1934; DL. 595, de 9 de Septiembre de 1932, art. 3.o, letra e); Decreto 3,719, de 30 de Diciembre de 1933, de Hacienda; Ley 5,989, de 14 de Enero de 1937, y Ley 6,334, de 28 de Abril de 1939, artículo 35.o.
C-34.—Impuesto de timbres, estampillas y papel sellado:			
a) Timbres	18,000,000	14,000,000	Ley 5,434, de 4 de Mayo de 1934.
b) Papel sellado	2,200,000	2,200,000	Id., id.
c) Estampillas de impuesto	90,000,000	57,000,000	Id., id.
d) Pólizas de importación, exportación y cabotaje.	1,000,000	1,000,000	
e) Recibos de arriendo	1,100,000	900,000	
f) Impuesto sobre monto de las operaciones	Ley N.o 5,154, de 10 de Abril de 1933, art. N.o 35, 36 y 37.
i) Estampillas impuesto (Ley 5,931)	200,000	200,000	Ley 5,931 de 28 de Septiembre de 1936 y D. 1,668.
j) Estampillas impuesto (Ley N.o 5,948)	300,000	300,000	Ley 5,948 de 7 de Octubre de 1936.
C-35.—Impuesto sobre tabacos, cigarros y cigarrillos (Fajas valoradas)	100,000,000	85,000,000	Ley 5,171 de 2-VI-933, Texto refundido de la Ley de Tabacos, Ley 6,322 de 5-I-39, y Ley 5,296, de 8 de Noviembre de 1933, art. 2.o.
C-36.—Impuesto sobre alcoholes, licores, vinos y cervezas:			
a) Licores embotellados (Fajas valoradas)	16,000,000	16,000,000	DS. N.o 114, de 8 de Marzo de 1933, de Agricultura (Texto definitivo de la Ley de Alcoholes), art. 33.
b) Alcoholes	4,500,000	5,000,000	Id., id., art. 25.
c) Producción de vinos	80,000,000	82,300,000	Id. artículo 45. Ley 6,772 de 5 de Diciembre de 1940, art. 27.o.
d) Impuesto producción de vinos (cuota excedente)	Id. id., arts. 162, 168 y 169.
e) Cervezas	28,000,000	28,000,000	Id., artículo 54. Ley 6,174 y Ley 6,772.
f) Fajas de reconocimiento	20,000	20,000	
g) Licores (Pagos en dinero)	Id.
h) Vinos embotellados (Fajas valoradas)	12,000,000	9,000,000	Id., id., arts. 49 y 50.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
C-37.—Impuesto sobre específicos y artículos de tocador	22.000,000	16.000,000	Ley 5,174, de 2 de Junio de 1933.
C-38.—Impuesto a las barajas (Fajas valoradas)	600,000	500,000	Decreto-Ley N.º 37, de 10 de Octubre de 1924; R. 2,170 de 22 de Octubre de 1924, de Hacienda.
C-39.—Impuesto a los espectáculos públicos, discos, cilindros y piezas musicales:			
a) Espectáculos públicos	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
b) Discos, cilindros y piezas musicales (Estampillas)	650,000	500,000	Ley 5,172, de 2 de Junio de 1933.
c) Espectáculos exclusivamente gimnásticos o deportivos	Ley 6,425, de 25 de Septiembre de 1939.
C-40.—Impuestos a las apuestas mutuas en los hipódromos	5.500,000	5.000,000	Ley 5,055, de 12 de Febrero de 1932; Decreto 250, de 9 de Marzo de 1932, Hacienda: Ley 5,539, de 22 de Diciembre de 1934.
C-41.—Impuesto a las Compañías de Seguros:			
a) Sobre primas	9.000,000	7.000,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículos 12 y 14.
b) Cuotas para gastos de Superintendencia de Seguros	2.300,000	1.967,831	Id., artículo 157.
c) Cuotas y peritajes	2.500,000	2.000,000	Id., arts. 13.º y 36.º.
C-42.—Cuotas para gastos Superintendencia de Bancos	2.700,000	2.200,000	DS. N.º 2,115, de 23 de Julio de 1935 (Texto definitivo de la Ley de Bancos).
C-43.—Patentes de Sociedades Anónimas	1.200,000	1.100,000	DFL. 251, de 20 de Mayo de 1931, artículo 157.

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
C-44.—Impuesto a las Empresas de Ferrocarriles:			
a) Sobre unidades de tráfico	170,000	250,000	Decretos 1,058 de 28-III-25 y 1,157, de 13 de Julio de 1931, de Fomento.
b) Derechos de concesiones y varios	40,000	10,000	Id., art. 9.o.
C-45.—Impuesto a las Empresas Eléctricas y de Gas:			
a) Empresas de energía eléctrica	3,200,000	3,000,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931; Decreto 2,844, de 19 de Agosto de 1931, de Interior; R. 385 de 30 de Enero de 1934, de Interior.
b) Empresas telegráficas ..	35,000	30,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
c) Empresas telefónicas ..	850,000	700,000	Id. id.
d) Estaciones de radio-transmisión	150,000	150,000	Id. id.
e) Derechos de concesiones y varios	400,000	200,000	DFL. 244, de 15 de Mayo de 1931.
f) Empresas de gas	230,000	200,000	DFL. 323, de 20 de Mayo de 1931.
C-46.—Impuesto pensiones de más de \$ 52,500	800,000	100,000	Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933. Art. 19, y Ley 5,753 de 5-XII-35. Ley 6,803 de 27 de Enero de 1941, art. 5.o.
C-47.—Impuesto al cemento	3,000,000	2,700,000	DFL. 119 de 30 de Abril de 1931.
C-48.—Derechos de casas de martillo	Ley 6,396, de 11-IX-39.
C-49.—Sindicatura General de Quiebras	10,000	20,000	Ley 4,558, de 29 de Enero de 1929, artículo 19. Ley 4,702, de 3 de Diciembre de 1929. Decreto 2,652, de 24 de Octubre de 1934, de Justicia. Decreto 2,948, de 27 de Julio de 1936, de Justicia.
C-50.—Impuesto al turismo	4,500,000	4,200,000	Ley 5,767, de 18 de Diciembre de 1935. Regl. 812, de 9 de Marzo de 1934, de Hacienda. Decreto 3,296, de 23 de Octubre de 1934, de Hacienda.

CUENTA	Presupuesto	Presupuesto	DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
C-51.—Impuesto fósforos, cerillas y encendedores ..	6.000,000	5.500,000	Ley 5,173, de 2 de Junio de 1933. Texto refundido de la ley de impuesto a los fósforos.
C-52.—Dos por ciento de los sueldos de la Administración Civil por derecho de desahucio y devolución de desahucio ..	3.000,000	1.800,000	Decreto 2,719, de 4 de Julio de 1930, de Hacienda, artículo 6.º (Refunde Leyes 4,721 y 4,317). Ley 4,990, de 15 de Septiembre de 1931, Ley 5,035, de 22 de Enero de 1932, y DL. 140. de 5-VII-32.
C-53.—Derechos de matanza ganado lanar (Magallanes)	150,000	200,000	Ley 4,289, de 10 de Febrero de 1928, artículo 1.º.
C-54.—Impuesto a la caza de la ballena	15,000	30,000	Ley 4,601, de 18 de Junio de 1929 artículo 9.º; R. 4,844, de 5 de Noviembre de 1929, de Fomento, artículo 16.
C-55.—Veinte por ciento renta anual arrendamiento bienes fiscales	25,000	35,000	DFL. 69, de 27 de Marzo de 1931, artículo 7.º. D. 80, 7 de Enero de 1938.
C-56.—Impuesto a los boletos de Lotería de Beneficencia Pública:			
a) Sobre los boletos de Lotería de Beneficencia Pública	2.700,000	2.300,000	Ley 4,740, de 23 de Diciembre de 1929, artículo 2.º; Ley 4,885, de 6 de Septiembre 1930, artículo 4.º; D. L. 312, de 27 de Julio 1932. Decreto-Ley 341, de 30 de Julio de 1932.
b) Sobre premios de Loterías	4.750,000	4.250,000	Ley 6,457, de 18 de Octubre 1939.
C-57.—Impuesto sobre patentes de invención y modelos industriales			
a) Impuestos	320,000	300,000	Decreto-Ley 588, de 3 de Noviembre de 1925, Decreto 958, de 3 de

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
b) Cuotas y peritajes	100,000	75,000	Noviembre de 1931, de Fomento. Ley 5,154, de 10 de Abril de 1933, y 5,434 de 4 de Mayo 1934. Id. id.
C-58.—Impuesto sobre marcas comerciales			
a) Impuestos	1.400,000	1.200,000	Decreto-Ley 65, de 23 de Junio de 1932. Ley 5,154 de 10-IV-33.
b) Otras entradas	25,000	25,000	Id. id.
C-59.—Estampillas de reclutamiento	550,000	400,000	DFL. 31, de 12 de Marzo de 1931; Decreto-Ley 599 de 9 de Septiembre de 1932; decreto 3,497, de 13 de Diciembre de 1933, de Hacienda.
C-60.—Impuestos patentes y derechos no clasificados	100,000	100,000	
C-61.—Impuesto Ley 6843	3.000,000	Ley 6,843 de 18 de Febrero de 1941, art. 1.o.
Total (C). — Impuestos directos e indirectos	2,053.399,950	1,839.512,424	
GRUPO (D) ENTRADAS VARIAS			
D-1.—Regalía y otros beneficios del Banco Central de Chile	3.500,000	3.000,000	DS. 2,266 de 2 de Agosto de 1935 (Texto definitivo de la Ley del Banco Central).
D-2.—Impuestos fiscales morosos de años anteriores	60.000,000	46.000,000	Lev 4,174, de 5 de Septiembre de 1927; DFL. 148 de 6 de Mayo de 1931; Decreto-Ley N.o 225 de 18 de Julio de 1932, y Dto. de Hacienda 1,826, de 26 de Mayo de 1935.
D-3.—Constitución de la Propiedad Austral	200,000	200,000	Decreto 1,600 de 31 de Marzo de 1931. (Texto refundido Ley de

CUENTA	Presupuesto		DISPOSICIONES LEGALES
	Año 1942	Año 1941	
			Propiedad Austral) y Decreto-Ley 156 de 7 de Julio de 1932.
D-4.—Contribución extraordinaria de cesantes: a) Aumento impuesto a la renta	200,000	200,000	Lev 5,105, art. 3.o) de 18 de Abril de 1932. Decreto Ley 592 de 9 de Septiembre de 1932.
D-5.—Montepío militar (Descuentos)	150,000	150,000	Leves 2,406, de 9 de Septiembre de 1910 y 4,449 de 25 de Octubre de 1928, art. 2.o.
D-6.—Pago de servicios de la Caja de C. Hipotecario, Municipalidades y FF. CC. del Estado	8.000,000	Ley 5,601 (art. 2.o), de 14 de Febrero de 1935.
D-7.— Empresa de Agua Potable de Santiago, servicio de empréstitos	2.250,000	Ley 1,012 de 31 de Enero de 1898. Ley 3,167 de 29 de Diciembre de 1916, art. 5.o.
D-8.—Dirección General de Obras Públicas a) Entradas varias	500,000	500,000	Resolución 169 de 4 de Abril de 1930 de la Contraloría General.
b) Erogaciones de particulares para caminos	9.000,000	8.293.820	Ley 4851, de 10 de Abril de 1930.
D-10.—Entradas eventuales:			
a) Intereses penales deudores morosos del Fisco	12.000,000	9.000,000	
b) Aportes voluntarios Boletín Municipal	60,000	60,000	
c) Intereses varios no clasificados especialmente.	3.000,000	3.500,000	
d) Reintegros por pagos ilegales de años anteriores (uso Contraloría)	2.000,000	2.000,000	
e) Devolución de préstamos fiscales	30,000	30,000	

